

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 350	TRD: 1141.3

RESOLUCIÓN No. 350

24 de Junio de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA INTEGRAR EL COMITE PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL COPASO “

El Alcalde Municipal de Palmira Valle del Cauca, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315, de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1999, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 2013 de Junio 6 de 1986, es deber de la Administración Municipal velar por la prevención y seguridad de sus empleados, en materia de riesgos profesionales y Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que atentan contra la salud de los mismos y contra sus recursos materiales y financieros.

Que los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son factores que interfieren en el desarrollo normal de la actividad de la institución, incidiendo negativamente en su productividad y por consiguiente amenazando su solidez y su imagen frente a la ciudadanía en general; conllevando además a graves implicaciones en el ámbito laboral, familiar y social.

Que la Administración Municipal, debe asumir su responsabilidad poniendo en práctica las medidas necesarias que contribuyen a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en los procesos de la Administración misma y brindar a sus trabajadores un medio laboral seguro.

Que para ello de acuerdo a las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo - OIT y las leyes establecidas en el país conforme al sistema de riesgos profesionales, ha de elaborar un Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo tendiente a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus correspondientes ocupaciones y que deben ser desarrolladas en forma multidisciplinaria.

Que el Sistema de Riesgos Profesionales, existe como un conjunto de normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades profesionales y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, además de mantener la vigilancia" para el estricto cumplimiento de la normatividad en salud ocupacional.

En mérito de lo anterior, se

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 5
	www.palmira.gov.co código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 350	TRD: 1141.3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los empleados que desean formar parte del Comité Paritario de Salud Ocupacional del Municipio de Palmira, para que se inscriban en la Dirección de Talento Humano, diligenciando el formato que se anexa a la presente Resolución a partir del día 01 al 09 de Julio de 2014 en horarios de 8:00 a.m. a 12.00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p. m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez se cierre las inscripciones, se verificarán las mismas y se publicarán los aspirantes en la página web del Municipio de Palmira y en la cartelera de la Dirección de Talento Humano, el día 14 de Julio de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Los jurados de votación, personal logístico, y demás que sean necesarios para la realización de las elecciones serán designados por la Directora Administrativa de la Dirección de Talento Humano, el día 15 de Julio de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a elecciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional del Municipio de Palmira para el día 28 de Julio de 2014, a partir de las 8:00 A.M. a las 4:00 P.M. (Jornada Continua) en la Plazoleta del CAMP.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde a los jurados de votación:

- ✓ Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación
- ✓ Revisar la urna
- ✓ instalar la mesa de votación
- ✓ Vigilar el proceso de votación.
- ✓ Verificar la identidad de los votantes
- ✓ Realizar el escrutinio de los votos y consignarlos en el acta de escrutinios.
- ✓ Firmar las actas.

ARTÍCULO SEXTO: Para ejercer el derecho al voto, el elector deberá presentar su documento de identidad, el cual será confrontado con la lista de sufragantes para autorizar su participación; el elector marcará en el tarjetón el nombre del candidato (a) de la preferencia o lo dejará en blanco; una vez hubiese depositado el voto en la urna el jurado hará el registro correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que según el Decreto 2310 determina que para el caso de Alcaldía Municipal se deben elegir tres (3) representantes principales y tres (3) suplentes para la conformación del COPASO.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez cerrada la votación, se realizará el escrutinio general a partir de las cuatro de la tarde y un minuto (4:01 p.m.). Un miembro del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejara constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de sufragantes; practicado lo anterior, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los tarjetones que en ella se han depositado sin doblarlos. Si el número de ellos supera el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacaran al azar los votos que excedan y sin desdoblarlos se incineraran en el acto, de tal situación se dejará

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 5
	www.palmira.gov.co código Postal 763533	

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 350	TRD: 1141.3

constancia en el acta de escrutinio; los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco; el acta de escrutinio se extenderá un (1) ejemplar, que será firmado por los miembros del jurado de votación y debe reposar en las actas correspondientes a la Comisión de Personal, para efecto del cómputo de votos, los jurados solo tendrán en cuenta lo que permitan identificar claramente la voluntad del votante por parte de los votos que tengan más de un candidato o aquellos en los cuales aparezca ilegible no serán computados y se declararan nulos; si el número de votos fuere igual para tres (3) candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados; si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuera igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se incorporan nuevamente los votos iguales en la urna, y un empleado designado por los candidatos extraerá de la urna tres de las papeletas; el nombre marcado en esos tarjetones serán los candidatos a cuyo favor se declarará la elección como Representantes de los Empleados, todas estas situaciones presentadas deben reposar en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO NOVENO: Los candidatos podrán, en el acto mismo del escrutinio, presentar por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes, las cuales serán resueltas oportunamente por la Directora Administrativa de Talento Humano o a quien corresponda según la reclamación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Resueltas las reclamaciones o solicitudes, si se presentan, la Directora Administrativa de la Dirección de Talento Humano procederá a publicar los resultados de las votaciones en la cartelera del edificio administrativo, enviarlo por correo electrónico a todos los funcionarios, y publicarlo en la página web entre los primeros diez días hábiles posteriores a la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Serán elegidos como representantes de los empleados para la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Alcaldía de Palmira, los tres (3) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el cuarto, quinto y sexto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los tres (3) representantes de los empleados para el Comité Paritario de Salud Ocupacional y sus suplentes serán elegidos para un período de dos años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presidente del COPASO será nombrado por parte de Alcalde Municipal como representante del patrono según lo estipula el Decreto 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Alcalde Municipal a través de los secretarios de Despacho, Directores Administrativos y Técnicos, Jefes de Procesos, Carteleras, correo institucional y otros, garantizará la debida publicación, organización, y todas las garantías requeridas para su transparente realización.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 4
	www.palmira.gov.co código Postal 763533	

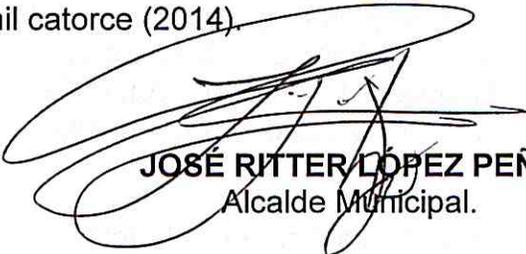
 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 350	TRD: 1141.3

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los candidatos inscritos y seleccionados contarán con las garantías para llevar a cabo su campaña sin perjuicio de sus labores del cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los empleados elegidos en cabeza del Alcalde Municipal tendrán treinta (30) días, a partir de su nombramiento para realizar todo lo pertinente de registro, apertura de actas, libros y demás que se requiera para su legalización.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal.

Redactor: *Erika Tinoco Gaviria. Profesional Universitario Grado 03.*
 Transcriptor: *Sandra Ximena Murcia Ortiz. Profesional Universitario Grado 03.*
 Aprobó: *Sandra Patricia Rivera. Directora Administrativa Grado 02.*